



RESOLUCIÓN N° 184-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA JESSICA MARÍA ALEJANDRA ESPÍNOLA ARCE, CON C.I. N° 4.760.948, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DEL “MASTER EN SEGURIDAD ALIMENTARIA”, A SER DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - ESPAÑA”.

-1-

Asunción, 25 de agosto de 2025.

VISTO:

La Nota de fecha 17 de julio de 2025, presentada por la señora Jessica María Alejandra Espínola Arce, con C.I. N° 4.760.948; la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”; el Dictamen N° 138/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 17 de julio de 2025, la señora Jessica María Alejandra Espínola Arce, con C.I. N° 4.760.948, solicita permiso con goce de sueldo para participar del “Máster en Seguridad Alimentaria”, a ser impartido por la Universidad de Barcelona – España, con una duración de un (1) año académico, comprendido entre setiembre de 2025 y setiembre de 2026.

Que, en atención a lo expuesto, el programa de maestría será financiado mediante una beca otorgada en el marco de la Novena Convocatoria del Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” (BECAL), destinada a la formación de profesionales en el exterior, resultando indispensable para la prosecución del proceso de suscripción del contrato con el referido programa, la emisión de la correspondiente resolución institucional de permiso en favor de la funcionaria.

Que, la Dirección de Gestión de Personas, mediante Nota D.G.P. N° 705/2025, ha emitido parecer favorable a la solicitud de permiso con goce de sueldo presentada por la señora Jessica María Alejandra Espínola Arce, proponiendo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos expida el dictamen correspondiente, a fin de posibilitar, en su caso, la emisión de la resolución que autorice lo petitionado.

Que, la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, dispone en su **Artículo 30.-** “Permisos especiales con goce de sueldo para capacitación. Podrá concederse permiso especial con goce de sueldo a los funcionarios públicos que cuenten con estabilidad laboral, en los términos previstos en las normas que regulan las distintas carreras de la función pública, para realizar estudios de postgrado en el exterior, en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente. El permiso se podrá otorgar por el tiempo de duración del programa académico.”



RESOLUCIÓN N° 184-

ES COPIA DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA JESSICA MARÍA ALEJANDRA ESPÍNOLA ARCE, CON C.I. N° 4.760.948, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DEL “MASTER EN SEGURIDAD ALIMENTARIA”, A SER DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - ESPAÑA”.

-2-

conforme con el plan de estudios correspondiente, prorrogables sólo para el acceso a programas de un nivel académico superior al otorgado inicialmente. El plazo máximo para permisos con goce de sueldo no podrá exceder de seis años. Igualmente, se podrá otorgar este permiso para realizar estudios de postgrado dentro del territorio nacional, en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente, siempre y cuando se cumpla con la condición de dedicación exclusiva y de tiempo completo al programa de estudios. En cualquiera de los casos, este permiso será otorgado únicamente con base en las necesidades institucionales y el perfil profesional del funcionario, y no podrá ser concedido, en ningún caso, a quien se encuentre ocupando cargos de confianza. El permiso no causará vacancia y el funcionario deberá reintegrarse a la función pública por un tiempo mínimo no inferior al doble de la duración del permiso usufructuado. Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a una institución pública por el tiempo mínimo señalado, deberá reembolsar al Estado el costo de los gastos realizados por éste en todo concepto en razón del permiso. El funcionario beneficiado con el permiso especial que no terminase el programa de capacitación deberá reembolsar a la institución pública el monto total de las erogaciones realizadas a su favor. Los costos serán liquidados por el órgano administrativo afectado. La Procuraduría General de la República, será la institución encargada de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de los costos asumidos por el Estado en los casos de instituciones públicas sin capacidad para estar en juicio. Tratándose de las instituciones con capacidad procesal propia, la Procuraduría General de la República tendrá legitimación suficiente si la entidad no iniciare el juicio pertinente en el plazo de un año de hallarse expedita la acción respectiva.”

Que, el artículo 30 de la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, establece que los funcionarios beneficiados con permisos especiales con goce de sueldo para capacitación deberán reintegrarse a la función pública por un período mínimo no inferior al doble de la duración del permiso usufructuado, bajo apercibimiento de reembolsar los gastos erogados por el Estado en caso de incumplimiento, así como la obligación de reintegro total en caso de no concluir el programa académico.

Que, en consecuencia, resulta procedente establecer en la presente resolución las cargas de información, control y rendición documental necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones legales y salvaguardar el interés institucional.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegrós. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 184-

ES COPIA FIEL DEL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA JESSICA MARÍA ALEJANDRA ESPÍNOLA ARCE, CON C.I. N° 4.760.948, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DEL “MASTER EN SEGURIDAD ALIMENTARIA”, A SER DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - ESPAÑA”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 189/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 138/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que no existen impedimentos de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional autorice el permiso especial con goce de sueldo, por el tiempo que dure la maestría, a favor de la señora Jessica María Alejandra Espínola Arce, C.I. N° 4.760.948, a fin de usufructuar la beca correspondiente al “*Máster en Seguridad Alimentaria*”, a ser impartido por la Universidad de Barcelona – España, durante el período académico comprendido entre setiembre de 2025 y setiembre de 2026.-

Que, con posterioridad a la emisión del Dictamen N° 138/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante comunicaciones institucionales obrantes en el expediente, se indicó que el programa objeto del permiso dará inicio el 15 de setiembre de 2025 y culminará el 15 de setiembre de 2026.-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO a la señora **Jessica María Alejandra Espínola Arce**, con C.I. N° 4.760.948, funcionaria del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, desde el 15 de setiembre de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2026, para participar del “*Máster en Seguridad Alimentaria*”, a ser impartido por la Universidad de Barcelona – España.


Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Pls. 5

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 184.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA JESSICA MARÍA ALEJANDRA ESPÍNOLA ARCE, CON C.I. N° 4.760.948, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DEL “MASTER EN SEGURIDAD ALIMENTARIA”, A SER DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - ESPAÑA”.

-4-

Artículo 2°.- DISPONER que la beneficiaria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7445/2025, en cuanto a la obligación de reintegrarse a la función pública por un tiempo mínimo equivalente al doble de la duración del permiso usufructuado, bajo apercibimiento de reintegro en caso de incumplimiento, ya sea por no reincorporarse al servicio o por no culminar el programa académico.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el programa de estudios es financiado por el Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” (BECAL), sin erogación alguna para el SENAVE, limitándose la Institución al otorgamiento del presente permiso con goce de sueldo.

Artículo 4°.- ORDENAR que la beneficiaria presente a la **Dirección de Gestión de Personas (DGP)**:

- a) antes del viaje, copia del contrato/condiciones BECAL, carta de aceptación y plan de estudios;
- b) durante la vigencia del permiso, constancias semestrales de matrícula/regularidad y reporte de avance académico; y
- c) dentro de los treinta (30) días de concluido el programa, certificado de culminación o documento equivalente. El incumplimiento de estas cargas administrativas habilitará las medidas previstas en el artículo siguiente y las acciones de recupero conforme a la Ley N° 7445/2025.

Artículo 5°.- DISPONER que el presente permiso quedará sin efecto y el goce de sueldo será revocado desde la fecha de la interrupción, si se produjera abandono, suspensión, rescisión o pérdida de la beca, o cambio sustancial del programa no informado y autorizado, debiendo la beneficiaria reintegrarse a su puesto dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro previstas en la Ley N° 7445/2025.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas llevará el registro y seguimiento del permiso, comunicará a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier novedad que afecte la liquidación de haberes, y pondrá en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los supuestos de incumplimiento para la evaluación de acciones de recupero.



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 184-

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA SEÑORA JESSICA MARÍA ALEJANDRA ESPÍNOLA ARCE, CON C.I. N° 4.760.948, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PARTICIPAR DEL “MASTER EN SEGURIDAD ALIMENTARIA”, A SER DESARROLLADO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA - ESPAÑA”.

-5-

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



